

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *25* de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública 237/87, destinada a la adquisición de diversos materiales de construcción para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 596/87 (confr. fs. 122), adjudicándose a la firma "Parodi" S.A." el renglón 9 por el total de A 362,88, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 467/87 (confr. fs. 133).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 414.881/87 (confr. fs. 9), la firma adjudicataria no cumplimentó la entrega de lo contratado.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

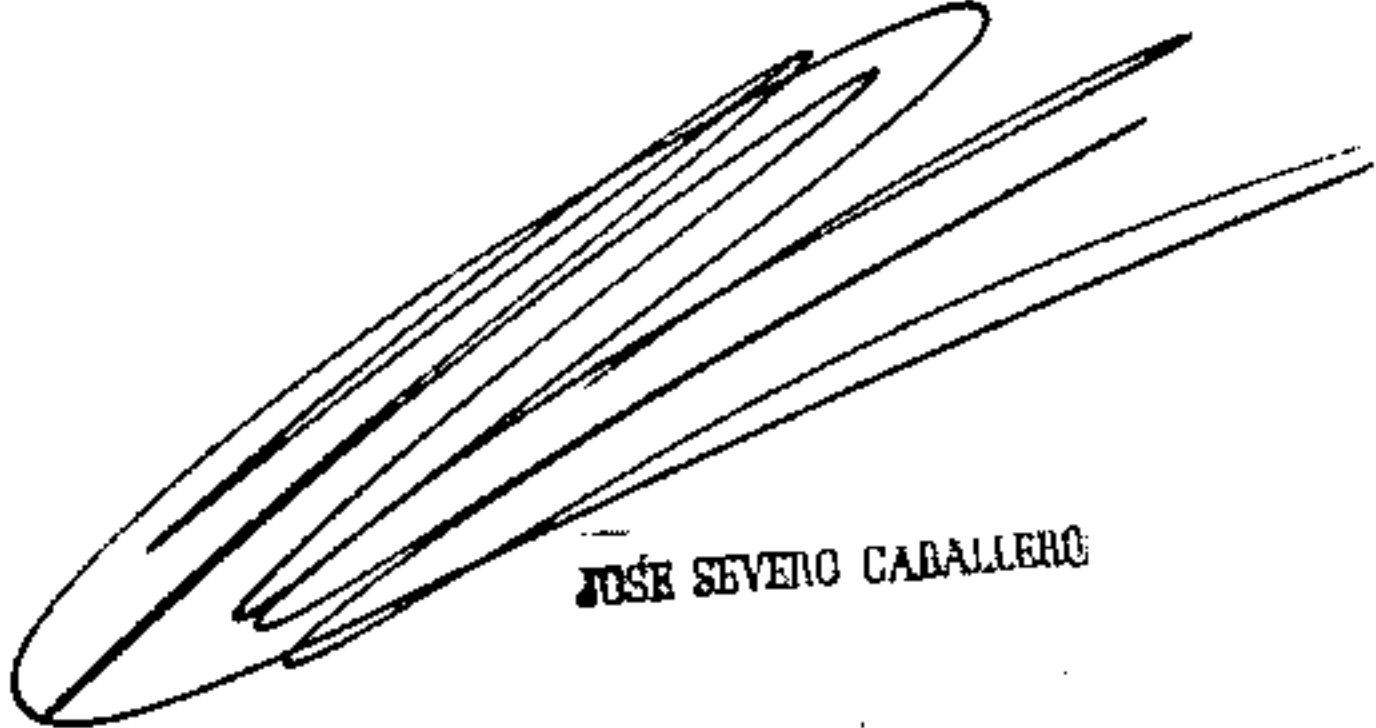
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "PARODI S.A." mediante Orden de Compra N° 467/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 36,29), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO